

DECRETO N° 1549 DE 2016

(octubre 3)

“Por el cual se crean los mecanismos e instancias para la implementación del Macroproyecto para el Área de Intervención Estratégica MEDRío, Zona RíoCentro, Sub zona 2 y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde de Medellín en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en los numerales 1 y 14 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, en su artículo 61, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, identifica en el territorio municipal las Áreas de Intervención Estratégica —en adelante AIE—, con el fin de direccionar acciones y utilizar los instrumentos de planificación y gestión complementaria del Plan, en porciones del territorio municipal que presentan las mayores oportunidades para que en ellas se produzcan las transformaciones territoriales necesarias, que permitan concretar el modelo de ocupación. Entre las identificadas por el Plan, se encuentra la AIE MEDRío, que Corresponde al Corredor del Río Medellín y su área de influencia, en consideración al reconocimiento de características homogéneas desde la estructura urbana y desde aspectos socio económicos, se subdivide en tres zonas: RíoNorte, RíoCentro y RíoSur.

La planificación en RíoCentro, tiene como objetivo ordenar el área central de la ciudad para la superación de los desequilibrios funcionales a escala local, metropolitana y regional, mediante la reutilización, recuperación y transformación estratégica de su tejido con el fin de revertir los procesos de deterioro y configurar la centralidad metropolitana competitiva del siglo XXI, vinculada al Río Medellín. Se divide, por su complejidad funcional y diversidad morfológica, en las subzonas Frente del Río, Distrito Medellíninnovation y Centro Tradicional, según se establece en el Mapa 9. Áreas de Intervención Estratégica, que se protocolizó con el Acuerdo 48 de 2014.

Los artículos 455 y 458 del Acuerdo 48 de 2014, en desarrollo del artículo 113 de la Ley 388 de 1997, establecen que el macroproyecto es un instrumento de planificación complementaria de segundo nivel y definen los alcances normativos con respecto a los demás instrumentos de planificación, entre los cuales se encuentra, incorporar y armonizar los instrumentos de planificación de tercer

nivel a su interior. En este sentido, el macroproyecto RíoCentro, incorpora los instrumentos de planificación adoptados y vigentes, entre los que se encuentran algunos planes parciales, planteamientos urbanísticos de API y los Planes Especiales de Manejo y Protección —PEMP— del Hospital San Vicente de Paúl y el Cementerio San Pedro. Adicionalmente, formula y adopta 12 planes parciales en las subzonas 1, 2 y 3; formula, para su adopción posterior por la autoridad competente, el Plan Especial de Manejo y Protección para los polígonos de conservación Nivel 1 y Nivel 3 del Centro Tradicional y finalmente, define las determinantes para la revisión o nueva formulación de los instrumentos de Planificación del Macroproyecto, una vez pierdan su vigencia.

En aplicación del mandato establecido en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, la Administración Municipal adelantó el proceso de diagnóstico, formulación, socialización, información pública y adopción del Macroproyecto Urbano para el AIE MEDRío, Zona Centro, del cual hace parte la Subzona 2, Distrito Medellíninnovation, mediante el Decreto Municipal 2053 de 2015.

El citado Decreto Municipal 2053 de 2015, establece en su artículo 443 que “la implementación del Macroproyecto RíoCentro, o de la subzona, estará a cargo de los Operadores Urbanos creados o designados para tal fin, los cuales serán Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de orden municipal, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, quienes serán las encargadas de liderar la transformación del Área de Intervención Estratégica, constituyéndose en el operador responsable de la intervención pública en la gestión y en el mercado del suelo.”

Este ente, tendrá a su cargo, en primer lugar, la Gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo vigente, y las decisiones tomadas en el Macroproyecto RíoCentro para la subzona, promoviendo la vinculación de inversionistas y de promotores inmobiliarios para la adquisición de los predios y ejecución de los

proyectos. En segundo lugar, la Gestión Social, dirigida a implementar y desarrollar la estrategia

que permita conciliar los diversos intereses y mitigar los impactos que se producen con las intervenciones urbanas, bajo la política y las estrategias de protección a moradores, actividades económicas y aplicar los lineamientos de participación en el proyecto inmobiliario.

Particularmente para la Subzona 2, el citado decreto municipal, estableció en su artículo 453 que para su implementación, será necesario disponer y articular un sistema más amplio de instrumentos desde la gestión y la financiación, que regirá de manera particular para la subzona, así como un sistema institucional responsable de los procesos particulares de la misma, para el fortalecimiento del proceso de desarrollo económico basado en innovación, por medio de la captación de valor proveniente del desarrollo territorial. La generación de mecanismos de inclusión comunitaria que permitan que los moradores del Distrito puedan captar valor del desarrollo económico y territorial para mejorar su calidad de vida; la implementación de un sistema equilibrado de reparto de cargas y beneficios que permita que el Distrito represente una oportunidad singular para los negocios inmobiliarios en la ciudad y la concreción de un modelo de gestión institucional sólido, eficiente, que otorgue agilidad a la transformación y principalmente que permita la articulación del desarrollo físico espacial al desarrollo económico basado en innovación.

En este sentido, el Macroproyecto RioCentro incorpora en su artículo 455, los lineamientos para la designación y/o conformación del operador urbano en la Subzona 2, autorizando la designación de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- u otro operador existente mediante convenio interadministrativo y a partir de la creación de alianzas entre las entidades públicas existentes en el orden Municipal, con intereses concurrentes en el desarrollo de la Subzona.

Para ello, el Decreto Municipal 2053 de 2015, establece en su artículo 456, el esquema de gobernabilidad de la Subzona 2 que tiene por objeto garantizar que el proceso de renovación físico espacial se lleve a cabo, responda y se articule al proceso de renovación económica que actualmente adelanta la ciudad a través de la Corporación Ruta N, enfocado a las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación y definió los lineamientos generales de la implementación del macroproyecto en la subzona, identificando las responsabilidades de la Corporación Ruta N y el operador urbano que se designe.

Es así, como el Decreto dispone que el Distrito es principalmente un proyecto que nace para fortalecer la competitividad de la ciudad, contribuyendo a que la innovación se convierta en el principal dinamizador de la economía, a través de un entorno físico transformado que cuente con las condiciones que permitan generar el ecosistema de innovación de la ciudad y mejorar la calidad de vida de los habitantes. La Corporación Ruta N será la encargada de direccionar, gestionar y ejecutar el proceso de desarrollo económico en la Subzona 2, enfocado hacia la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; asimismo como líder de la estrategia, participará en la toma de las decisiones en el marco del desarrollo físico-espacial, para que sea el operador urbano el que las gestione y ejecute.

Mediante Acuerdo 24 de 2012, el Concejo Municipal adoptó el *"Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2011-2021, como política pública para el desarrollo de innovación en la Ciudad"* con la intención de poner a Medellín en los mercados globales y aumentar la competitividad de la ciudad y la región en pro del crecimiento y beneficio de la economía local. El Plan comprende, dentro de sus líneas, la conformación de un Distrito de Innovación en el que se disponga la plataforma física para el asentamiento de las empresas del sector, para la cual la Corporación Ruta N formuló el Plan Estratégico del Distrito, que contiene las apuestas del desarrollo económico ligadas a la transformación territorial impulsada por el Macroproyecto RioCentro.

El citado Decreto establece además que con el fin garantizar la articulación entre las actividades propias de la gestión de la renovación urbana a cargo del Operador Urbano y las actividades asociadas al proceso de desarrollo económico basado en innovación, a cargo de la Corporación Ruta N o la entidad que haga sus veces, las entidades deberán suscribir una alianza o acuerdo marco para la cooperación, articulación, direccionamiento y gestión, con el propósito de establecer esquemas de actuación ágiles para la implementación de la Subzona 2, así como la inducción y canalización de la demanda y oferta de metros cuadrados para el asentamiento de actores en el ecosistema de innovación y sus actividades complementarias.

De esta forma, las entidades deben articular sus funciones y capacidades institucionales en lo relacionado con la operación urbana y la consolidación del ecosistema de la innovación, para lo cual se determina la conformación de instancias de direccionamiento, coordinación técnica, relacionamiento y trámites con sus respectivas funciones, las cuales es necesario precisar y complementar con el fin de materializar posteriormente la alianza a través del respectivo convenio interadministrativo.

De conformidad con la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal le compete dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO 1. OBJETO. Crear los mecanismos e instancias para la implementación del Decreto Municipal 2053 de 2015, por medio del cual se adoptó el Macroproyecto para el Área de Intervención Estratégica MEDRío, Zona RioCentro Sub zona 2, de manera que permita designar un operador urbano en el marco del esquema de gobernabilidad definido en el macroproyecto.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas del presente decreto serán de obligatorio cumplimiento para la implementación del Macroproyecto RioCentro, en la Subzona 2, Distrito Medellinnovation.

ARTICULO 3. VEHÍCULO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Es el mecanismo de coordinación y articulación permanente entre las entidades de la Administración Municipal, encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de los programas, proyectos y normas del Macroproyecto RioCentro en la Subzona 2 y sus planes parciales, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo de la Ciudad, que vincula los procesos asociados a la gestión de la renovación urbana (territorial) y a la gestión de transformación de las actividades económicas ligadas a la ciencia, la tecnología y la innovación.

El vehículo de implementación se compone de tres instancias con las actividades y responsables identificados en el presente decreto, que están relacionadas con el Direccionamiento Estratégico, la Coordinación Técnica y el Relacionamiento y Trámites.

ARTICULO 4. COMITÉ DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA SUBZONA 2. Para la implementación del macroproyecto en la Subzona 2, se

contará con una instancia de Direccionamiento estratégico, encargada de orientar y dirigir la implementación del Distrito en el marco de los objetivos de desarrollo económico basado en innovación, que garanticen la ejecución articulada y coherente para la consolidación del ecosistema de innovación y la ejecución de la operación urbana e inmobiliaria planteada para la Subzona 2 del Macroproyecto Río Centro. Este órgano deberá articularse a las decisiones adoptadas por las instancias de Direccionamiento Estratégico de la Administración Municipal.

El Comité estará conformado por:

1. El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín o su delegado.
3. Director Ejecutivo de Ruta N o su delegado.
4. Dos miembros de la Junta Directiva de Ruta N, comisionados por este órgano.

Esta instancia estará además integrada permanentemente por el Representante Legal del Operador Urbano designado o su delegado y un integrante que podrá ser de la comunidad, gremios o instituciones asentadas en el Distrito, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del convenio con el cual se formalice la alianza definida en el artículo 456 del Decreto Municipal 2053 de 2015, el Comité deberá adoptar su propio reglamento interno, en el que se defina su funcionamiento, condiciones y procedimientos necesarios para la representación de cada una de las entidades y demás miembros, citación a reuniones, mecanismos, reglas de decisión e invitados, entre otros.

El Comité contará con una presidencia anual cuyas funciones se definirán en el reglamento, y que deberá ser rotativa en los siguientes términos: El Director Ejecutivo de Ruta N o su delegado, durante el primer año, el Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, para el segundo año y el Secretario (a) de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín o su delegado, para el tercer año, cumplido el cual se iniciará el mismo ciclo, hasta la terminación del convenio respectivo.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Corporación Ruta N, cuyas funciones serán definidas en el

reglamento interno.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Esta instancia cumplirá con las siguientes funciones

En relación con los Recursos:

1. Direccionar y priorizar los recursos destinados a la implementación del Distrito de Innovación, en relación con los sistemas físico espaciales, y del ecosistema de innovación.
2. Orientar la aplicación de los instrumentos y fuentes de financiación del Macroproyecto RíoCentro para la Subzona 2 Distrito de Innovación.
3. Definir el esquema de administración de recursos y/o esquema fiduciario.

En relación con la Ejecución:

1. Definir metas e indicadores para el desarrollo del Distrito y realizar el seguimiento para el cumplimiento.
2. Hacer seguimiento al Plan Estratégico del Distrito en el marco del macroproyecto RíoCentro para la Subzona 2, con el fin de identificar las necesidades de revisión y actualización.
3. Orientar la implementación de las modificaciones al Plan Estratégico del Distrito que sean necesarias de acuerdo con la revisión periódica.
4. Definir las estrategias de promoción y divulgación del Distrito de Innovación.
5. Dictar los lineamientos para la ejecución de los procesos estratégicos asociados a la consolidación del ecosistema de innovación y el desarrollo de la operación urbana e inmobiliaria en la Subzona 2 del Macroproyecto.
6. Definir los lineamientos que orienten la gestión que deben desarrollar las demás instancias del vehículo institucional de implementación del Distrito de Innovación.
7. Aportar lineamientos para la implementación de la

política de protección a moradores, así como de nuevas estrategias basadas en procesos de innovación para la participación de actores.

8. Definir las directrices para la generación de espacios, en función de la demanda de metros cuadrados para el Ecosistema de Innovación.

ARTICULO 6. MESA DE COORDINACIÓN TÉCNICA.

Es la instancia encargada de la coordinación y ejecución de los procesos estratégicos y sus actividades técnicas y administrativas derivadas, que deben desarrollarse de manera articulada para garantizar la implementación del Distrito de Innovación.

La Mesa de Coordinación Técnica, estará conformada por:

1. Un delegado del Operador Urbano del nivel directivo.
2. Un delegado de la Corporación Ruta N. del nivel directivo.
3. Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación del nivel directivo.

Los integrantes de la mesa técnica, no podrán hacer parte del Comité de Dirección Estratégico. La mesa técnica definirá los invitados para cada sesión dependiendo de los temas a tratar en cada una, los cuales tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 7. FUNCIONES PRINCIPALES MESA DE COORDINACIÓN TÉCNICA:

1. Ejecutar los lineamientos definidos por el Comité de Dirección Estratégico.
2. Formular y adoptar los manuales operativos de los procesos estratégicos.
3. Formular y adoptar el protocolo de actuación que deberá aplicar la Oficina de Relación y Trámites del Distrito de innovación de Medellín, definiendo los canales, tiempos de respuesta y solución, acordes con la estrategia social y de comunicaciones del Distrito.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades técnicas asociadas a los procesos estratégicos.

- cos y a la instancia de relacionamiento y trámites.
5. Estructurar y desarrollar los proyectos, programas y planes de acuerdo con los criterios que determine el comité de direccionamiento estratégico.
 6. Definir las condiciones de vinculación de inversionistas, cooperantes, entes gubernamentales y demás agentes públicos y privados interesados en el Distrito de Innovación.
 7. Diseñar los esquemas de participación en cuanto a inversiones, estructuración, gerencia inmobiliaria, promoción y ventas, asociados a los proyectos inmobiliarios impulsados por el presente vehículo.
 8. Generar alianzas y estrategias que permitan ejecutar los lineamientos definidos por el Comité de Direccionamiento Estratégico.
 9. Ejercer el direccionamiento técnico para el cumplimiento de las funciones asignadas al operador urbano en el respectivo convenio, en el artículo 462 del Acuerdo 48 de 2014 y en el Decreto 2053 de 2015.
 10. Acompañar los procesos de concertación para la definición de los esquemas de gestión asociada necesarios para la ejecución de la operación urbana.
 11. Direccionar la implementación de la política de protección a moradores definida por la Administración Municipal y lo definido en el Decreto 2053 de 2015.
 12. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de la ejecución de las obras que deban adelantar los urbanizadores de acuerdo con los esquemas de cargas urbanísticas previstos para cada plan parcial dentro del área de la Subzona 2.
 13. Llevar a cabo el seguimiento a la evolución del mercado inmobiliario a partir de los estudios que se generen.
 14. Hacer seguimiento al proceso de sensibilización para el uso, apropiación, sostenibilidad y cuidado de los espacios propuestos como resultado de la operación urbana.
 15. Establecer una estrategia social y de comunicaciones unificada entre los asociados, para la implementación del Distrito.
 16. Coordinar con los entes prestadores y demás dependencias de la administración, el proceso de reposición, ampliación y cualificación de las infraestructuras de servicios públicos, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2053 de 2015.
 17. Coordinar con las autoridades competentes, el proceso de reordenamiento de la movilidad, en el marco de la ejecución del Macroproyecto, favoreciendo los modos de transporte no motorizados, el transporte público y los sistemas de transporte limpio, con base en las disposiciones del Macroproyecto, y los estudios y análisis de movilidad contenidos en el Documento Técnico de Soporte respectivo.
 18. Coordinar con las demás dependencias y entidades de la Administración Municipal, la ejecución de los proyectos de infraestructura de escala de ciudad, que produzcan impactos en el Distrito de innovación.
 19. Coordinar con los entes municipales de control urbanístico, la ejecución de las actuaciones y la aplicación de las condiciones ambientales y urbanísticas que permitan mitigar los impactos de los usos del suelo, con el fin de permitir la coexistencia entre la vivienda y las demás actividades económicas.
 20. Incorporar como parte de su planeación las metas, indicadores y objetivos definidos para soportar el funcionamiento del vehículo institucional y la implementación del Distrito de Innovación de Medellín.
 21. Velar por el cumplimiento de las funciones referidas a la gestión interinstitucional de que trata el artículo 449 del Decreto Municipal 2053 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
 22. Diseñar estrategias para la sostenibilidad y seguimiento de los proyectos del sistema público y colectivo del Distrito de Innovación, así como de los proyectos detonantes, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 2053 de 2015.
 23. Estructurar y concretar el mecanismo de administración de recursos de acuerdo a los lineamientos del respectivo convenio y el Decreto Municipal 2053 de 2015.
 24. Coordinar con las demás entidades públicas y privadas, la ejecución de los proyectos de escala de ciudad, que produzcan impactos en el Distrito de innovación.
- Parágrafo 1.** La Secretaría Técnica y presidencia de la Mesa estará a cargo del Operador Urbano, cuyas funciones serán definidas en los manuales operativos.
- Parágrafo 2.** Las dependencias y entidades deberán designar los integrantes de esta mesa.

ARTICULO 8. INSTANCIA DE RELACIONAMIENTO Y TRÁMITES: Se implementará a través de la Oficina de Relacionamiento y Trámites, órgano encargado de la interacción con los propietarios, la comunidad y los demás agentes públicos y privados de la ciudad, con intereses y/o responsabilidades en la implementación del Distrito, brindando información oficial de los procesos y actividades, recibiendo y canalizando los trámites, peticiones y solicitudes relacionadas con la implementación del mismo. Estas funciones serán asumidas a partir de un esquema de ventanilla única.

Funcionará a través de un equipo de trabajo conformado por los profesionales cuyos perfiles serán definidos por la Mesa de Coordinación Técnica.

La contratación del equipo y la organización de las instalaciones para su funcionamiento estarán a cargo del Operador Urbano y Ruta N, con cargo al esquema fiduciario que se implemente para la ejecución del macroproyecto en la Subzona 2.

ARTICULO 9. FUNCIONES PRINCIPALES DE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO Y TRÁMITES: Sin perjuicio de las demás que le asigne la Mesa de Coordinación Técnica, serán funciones de la oficina de relacionamiento y trámites, las siguientes:

1. Actuar como enlace entre los actores del desarrollo territorial, las instancias del vehículo institucional del Distrito y las demás instancias intervinientes.
2. Ejecutar el protocolo definido por la Mesa de Coordinación Técnica en relación a la información, solicitudes y trámites que resulten de la implementación del Distrito.
3. Canalizar ante la Mesa de Coordinación Técnica las solicitudes, trámites y necesidades que surjan en la implementación del Distrito de Innovación de Medellín.
4. Gestionar e intermediar, directamente o a través de convenio con la (s) curaduría (s) de la Ciudad, el licenciamiento de los proyectos detonantes del Distrito, así como todos aquellos públicos y privados que se ejecuten en el marco del Direccionamiento Estratégico.

5. Coordinar e intermediar entre los titulares de las licencias de los proyectos que se ejecuten en el Distrito, y las dependencias municipales encargadas de los trámites asociados al recibo de obras y el certificado de ocupación de los inmuebles resultantes.
6. Intermediar y coordinar los procesos necesarios entre los titulares de las licencias de los proyectos que se ejecuten en el Distrito y los operadores de las redes de servicios públicos para la ejecución de las obras, la conexión y la prestación de los servicios.

Parágrafo. Hasta tanto no se cuente con el esquema fiduciario contratado, las entidades asumirán las tareas de esta instancia, de acuerdo a las necesidades de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 10. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos privados correspondientes a la gestión del suelo e inmobiliaria en los planes parciales de la Subzona 2, asociados a las cargas internas y externas serán administrados a través de esquemas fiduciarios definidos en el convenio respectivo.

La Secretaría de Hacienda, creará un fondo presupuestal para la administración de los recursos correspondientes a obligaciones urbanísticas de los planes parciales compensadas en dinero, con destino a parques del Río Medellín, definidas por el Decreto Municipal 2053 de 2015.

La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, con el concurso del Operador Urbano, de acuerdo con lo definido en las reglamentaciones respectivas y por la instancia de direccionamiento estratégico del ámbito de ciudad, podrá constituir un esquema fiduciario de naturaleza pública, para la administración de los recursos destinados a la implementación de los proyectos estratégicos del Distrito, procedentes de:

1. La venta de los derechos adicionales de construcción Tipo 2, en las áreas receptoras del Distrito de Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 507 y 509, del Acuerdo 48 de 2014, en cuanto a las destinaciones.

2. La implementación del Financiamiento por incremento en la recaudación impositiva, FIRI en el Distrito de Innovación, en virtud de la reglamentación que se expida.

Parágrafo 1. Los recursos correspondientes a obligaciones urbanísticas de los planes parciales compensadas en dinero, con destino a parques del Río Medellín, definidos por Decreto Municipal 2053 de 2015, así como la compensación en dinero de las obligaciones generadas por fuera de los planes parciales, no harán parte del esquema fiduciario para la Operación Urbana en el Distrito, y serán recaudados y administrados directamente por el Municipio de Medellín.

Parágrafo 2: Una vez liquidado el convenio respectivo y finalizada la vigencia de los planes parciales, los recursos no ejecutados correspondientes a cargas externas de los planes parciales, deberán ser entregados al Municipio de Medellín, quien los destinará a la concreción de los elementos faltantes del Sistema Público y Colectivo en la Subzona 2, de conformidad con las destinaciones establecidas en la normativa vigente.

ARTICULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

